

EXPEDIENTE N° 1.562.322/13.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece, siendo las 12,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante mí, Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE HIPODROMOS, AGENCIAS, APUESTAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, los señores DIEGO MIGUEL QUIROGA, (D.N.I. 23.193.209), JUAN CARLOS BATTISTELLA (D.N.I. N° 7.781.889), HECTOR RAMON MALDONADO (D.N.I. N° 23.711.918), JUSTO JOSE RODRIGUEZ, (D.N.I. N° 24.156.994), SANDRA MERCANDINO, (D.N.I. N° 14.468.736), MONICA ANDREA SCHIAVI (D.N.I. N° 16.709.785), HECTOR SCHIAVO, (D.N.I. N° 14.126.184), NORMA DELMIRA GUTIERREZ, (D.N.I. N° 10.969.757), ROXANA VIOLA, (D.N.I. N° 26.046.558), OLGA DEL VALLE SECO (D.N.I. N° 11.848.326), LEONARDO MAXIMILIANO MENDIZABAL, (D.N.I. N° 26.587.124) y CLAUDIO ERNESTO CICCARELLI, (D.N.I. N° 12.285.855) y en representación de la parte empleadora **JOCKEY CLUB ASOCIACION CIVIL**, los señores Gustavo José WELSCH, D.N.I. N° 23.090.393 y Juan Maximino FERNANDEZ, D.N.I. N° 14.106.712, asistidos por el Dr. Marcelo NOYA SCHOO, T° 25, F° 225, CPACF, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario se procede a notificar a las partes del contenido de la Disposición D.N.R.T. N° 235/13, constitutiva de la Comisión Negociadora.-

En uso de la palabra la representación de ambas partes, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: Que han arribado a un acuerdo de carácter salarial, en el marco del C.C.T. N° 940/08 "E", a tenor de lo siguiente: **Primero:** Las partes acuerdan incrementar, conforme se detallará, en un 22% las escalas salariales básicas por reunión del CCT N° 940/08 "E" vigentes al 30-04-2013, y que serán de aplicación a los trabajadores amparados en dicho Convenio Colectivo de Trabajo. El mencionado incremento se abonará, no acumulativamente, de acuerdo con el siguiente cronograma: Inc. a) un 10% del total acordado a partir del mes de mayo del 2013. Inc. b) un 6% del total acordado a partir del mes de septiembre del 2013. Inc. c) un 6% del total acordado a partir del mes de enero del 2014. A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento y etapas, las escalas básicas por reunión del CCT N° 940/08 "E" vigentes al 30-04-2013. **Segundo:** Los porcentajes del incremento acordado conforme los incisos a) b) y c) se abonarán con carácter remunerativo. **Tercero:** Sobre las sumas que resulten del incremento aquí acordado y en los porcentajes que a cada mes corresponda, se liquidarán los adicionales que se deriven de lo dispuesto en el CCT N° 940/08 "E". **Cuarto:** Las sumas correspondientes, al incremento del mes de mayo del 2013, se abonarán el día 14/06/2013. **Quinto:** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de mayo del 2013 hasta el 30 de abril del 2014. **Séxto:** Asimismo las partes acuerdan **incrementar los siguientes conceptos de pago previstos en el CCT N° 940/08 "E":** - Riesgo caja Fijo (Anexo I del CCT N° 940/08 "E"): el mismo se establece en la suma total bruta remunerativa de \$12,5 (doce con cincuenta centavos), por reunión. - Adicional

DR. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

Supervisor (Acta Acuerdo Expte. N° 1.314.814/09) el mismo se establece en la suma total bruta de \$50 (pesos cincuenta), por reunión. - Adicional Palafrero Fijo (Acta Acuerdo Expte. N° 1.384.494/10) el mismo se establece en la suma total bruta de \$26 (pesos veintiséis), por reunión efectivamente trabajada. Los mencionados conceptos y adicionales comprendidos en la cláusula sexto, no serán base de calculo de la bonificación por antigüedad, ni serán base de calculo de cualquier otro concepto o adicional remunerativo o no. **Séptimo:** Asimismo las partes han acordado, que el máximo recargo correspondiente a la prestación de tareas en la totalidad de las carreras programadas para la reunión Hípica en la cual se dispute el Gran Premio Carlos Pellegrini, tal lo dispuesto en el art. 44 del CCT N° 940/08 "E" será equivalente al 200%, siempre que la misma no coincida con días feriados en cuyo caso este porcentaje no será acumulativo con lo previsto en el art. 27 del CCT N° 940/08 "E". **Octavo:** En virtud de lo expuesto, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente.-

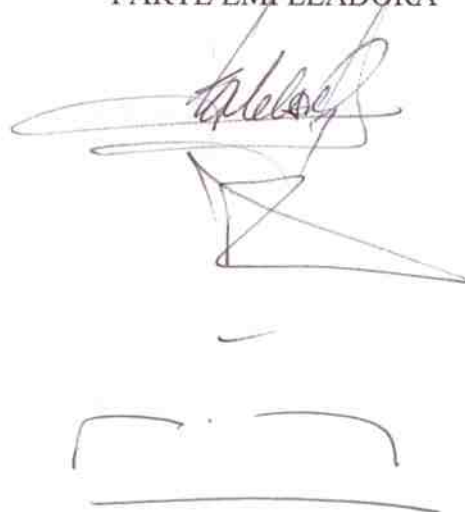
Con lo que terminó el acto, siendo las 15,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SIDICAL



A collection of handwritten signatures in blue ink, representing the Sidical (union) representatives. The signatures are varied in style and are arranged vertically on the left side of the document.

PARTE EMPLEADORA



A single handwritten signature in blue ink, representing the Employer representative, located on the right side of the document.



A handwritten signature in blue ink, representing the Conciliator, located at the bottom center of the document.

Dr. RICARDO D'OTTAVIO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS